

PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 43.586,20).

Art. 10. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerando precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 121.417,20).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-50414723-8

COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	30700339595	ROSSO MIGUEL Y ROSSO AURELIO MIGUEL S.H.	933	388018642100005354008	3.200	160,00
					3.200	160,00

ANEXO II:

CUIT: 20-18079405-1

OLIVO JOSE LUIS

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	33709275289	CONRERO JUAN DOMINGO Y LUIS S.A.	12	0110564320056400354614	69.601	3.480,05
					69.601	3.480,05

ANEXO III:

CUIT: 30-51360551-6

ERNESTO MAYOL S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	30619342271	EL ARAZA S.A.	1	0110599520000046568319	85.941	4.297,05
					85.941	4.297,05

ANEXO IV:

CUIT: 30-66313737-5

RPB S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	20117727549	LUIS HORACIO TOMMASI	21.815	0720312988000035740568	149.466	7.473,30
					149.466	7.473,30

ANEXO V:

CUIT: 33-61628517-9

COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LIMITADA

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	23110400039	LONDRA HECTOR ALBERTO	128	386003310300000399413	30.315	1.515,75
2	23115457349	HEIDENREICH BENITO ENRIQUE	133	386004610100000006627	54.588	2.729,40
					84.903	4.245,15

ANEXO VI:

CUIT: 30-70805231-7

CAYFA S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	20085672577	ALESSIO RICARDO JUAN	12	020034101100000509130	33.074	1.653,70
2	20131285214	ZIMMEL RODOLFO ANTONIO	26	0200340301000000367351	87.469	4.373,45
3	30707913106	MOJONES DEL SUR SRL	202	1910335255033500552214	25.143	1.257,15
					145.686	7.284,30

ANEXO VII:

CUIT: 33-70846173-9

LACTEOS IDEONI S. R. L.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	30707643850	ESTABLECIMIENTO DONA ROSA S.H. DE GOLA MARIO, GOLA CRISTIAN Y GOLA EDGAR	1	0200372401000000118515	126.502	6.325,10
2	23168552629	RAUL VICTOR BRUNETTO	2	0200372411000000268262	9.145	457,25
3	20173485272	RAUL OSCAR DE ELIA	3	0200372411000000282730	10.252	512,60
4	20132940453	OMAR ANTONIO BRIGNONE	4	0200372411000000219680	27.009	1.350,45
5	20063990079	OTIMIO ALECIO AMBROGIO	5	020037240100000051801	87.240	4.362,00
					260.148	13.007,40

ANEXO VIII:

CUIT: 30-54676404-0

NESTLE ARGENTINA S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	20060788279	ALEJANDRO LOPEZ SAUQUE	801	0720107988000014012222	66.820	3.341,00
2	30658186848	IROS-GERMANETTI-IROS S.H.	2.705	007028142000000799511	161.771	8.088,55
3	20059982959	NELDO IVER BREZZO	2.707	3870021500801600323702	71.439	3.571,95
4	30591997331	SAADI EDUARDO Y JORGE S.H.	3.128	0140355601665700687037	70.965	3.548,25
5	30632167187	DAVISON JUANA ELENA Y CARLOS JUAN	3.218	0070034420000001185133	41.554	2.077,70
6	30511834119	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO LAS LLANURAS S.A.	3.723	0070294420000000313968	225.366	11.268,30
7	30630073657	FEDERICO ELORTONDO E HIJOS S.A.	3.834	015080150200000085982	77.359	3.867,95
8	30709319600	EL BAJO SRL	4.158	0110508720050880166565	42.401	2.120,05
					757.675	37.883,75

ANEXO IX:

CUIT: 30-50097982-4

VERONICA S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	23009110984	SUC DE MONTU LUCIA DE	2.087	3300553725530008025031	15.580	779,00
2	20062658321	SUCESION DE ORELIO S. MITRI	2.114	3300507025070001401040	71.299	3.564,95
3	30707325441	MANDRILE ADRIAN A. Y CLAUDIO F	2.451	330055371553000338078	76.631	3.831,55
4	30708089253	MANDRILE ELADIO S. Y JOSE M. S. C.	2.485	3300553715530003307072	80.239	4.011,95
5	20060113522	SUCESION DE SAVOINI CARLOS A.	2.526	0110294120029400117381	18.438	921,90
6	30707364579	MERCANTIL RIMAFUX S.A.	2.527	3870076500801659987784	30.399	1.519,95
7	30707364579	MERCANTIL RIMAFUX S.A.	2.528	3870076500801659987784	26.501	1.325,05
8	20136196341	BORETTO HORACIO EVIDELSO	2.547	3300530825300003722101	31.837	1.591,85
9	30605511550	TOLEDO JUAN CRUZ E HIJOS	4.023	0110523040052326258744	29.230	1.461,50
10	20063002381	LOPEZ DEMETRIO JULIAN	5.029	0110373930037361343315	25.455	1.272,75
11	30709058971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.048	0110373940037361393744	52.645	2.632,25
12	30629664544	BOSCAROL ANGELITA, SERGIO Y OSCAR	5.051	0110508720050810253480	73.850	3.692,50
13	23205412689	VILLARROYA GUSTAVO VICTOR	5.054	0200418501000000056165	9.348	467,40
14	30708234601	CLEMENTE MARCOS Y SITO	5.089	0110373920037311031131	76.552	3.827,60
15	30709387053	RAINAUDO V. HUGO, ELADIO Y LUIS	5.094	0110508720050800162440	29.330	1.466,50
16	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.104	0110373920037300085662	59.550	2.977,50
17	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.105	0110373920037300085662	29.680	1.484,00
18	30709056971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.153	0110373940037361393744	49.725	2.486,25
19	30709387053	RAINAUDO VICTOR, ELADIO Y JOSE	5.300	0110508720050800162440	40.060	2.003,00
20	20100628490	GRIBAUDO NICOLAS O.	7.002	1910335255033500512500	45.375	2.268,75
					871.724	43.586,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6980/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0449347/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0153307/2007, la firma "COOP. LTDA. DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacio-

nal bajo el N° 094529-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166585/2007, la firma "LACTEOS LA PROVIDENCIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095098-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0208443/2007, la firma "ERNESTO MAYOL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094320-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0441304/2007, la firma "OLIVO JOSE LUIS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094483-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0325610/2007, la firma "RPB S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094881-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0284056/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095027-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166583/2007, la firma "CAYFA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094259-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0408603/2007, la firma "COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 093479-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0153297/2007, la firma "NESTLE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 090505-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0146977/2007, la firma "VERONICA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094190-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de marzo del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Área de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 8/9, 12/13, 17/18, 21/22, 29/30, 34/35, 82/83, 88/89, 104/105 y 150/152, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 153.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Reso-

luciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y CINCO (\$ 120,85).

Art. 2° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.530,50).

Art. 3° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.906,30).

Art. 4° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.629,95).

Art. 5° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.379,60).

Art. 6° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.814,40).

Art. 7° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.903,70).

Art. 8° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.588,85).

Art. 9° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.093,75).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 41.580,70).

Art. 11. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 137.548,60).

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-50414723-8

COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
				LITROS	PESOS
1 30700339595	ROSSO MIGUEL Y ROSSO AURELIO MIGUEL S.H.	933	388018642100005354008	2.417	120,85
				2.417	120,85

ANEXO II:

CUIT: 30-70829142-7

LACTEOS LA PROVIDENCIA S. R. L.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
				LITROS	PESOS
1 30637266779	JORGE TRUCCONE Y HNOS. S.H.	1	0110321020032110541032	90.610	4.530,50
				90.610	4.530,50

ANEXO III:

CUIT: 30-51360551-6

ERNESTO MAYOL S. A.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
				LITROS	PESOS
1 30619342271	EL ARAZA S.A.	1	011059952000046568319	98.126	4.906,30
				98.126	4.906,30

ANEXO IV:

CUIT: 20-18079405-1

OLIVO JOSE LUIS

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
				LITROS	PESOS
1 33709275289	CONRERO JUAN DOMINGO Y LUIS S.A.	12	0110564320056400354614	112.599	5.629,95
				112.599	5.629,95

ANEXO V:

CUIT: 30-66313737-5

RPB S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20117727549	LUIS HORACIO TOMMASI	21.815	0720312988000035740568	167.592	8.379,60
					167.592	8.379,60

ANEXO VI:

CUIT: 33-61628517-9

COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23110400039	LONDRA HECTOR ALBERTO	128	3860033103000000399413	26.836	1.341,80
2	23115457349	HEIDENREICH BENITO ENRIQUE	133	386004610100000006627	49.452	2.472,60
					76.288	3.814,40

ANEXO VII:

CUIT: 30-70805231-7

CAYFA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20085672577	ALESSIO RICARDO JUAN	12	0200341011000000509130	34.684	1.734,20
2	27128212871	FERRERO ALICIA	18	0200341011000000308744	8.653	432,65
3	20131285214	ZIMMEL RODOLFO ANTONIO	26	0200340301000000367351	91.778	4.588,90
4	30707913106	MOJONES DEL SUR SRL	202	1910335255033500552214	22.959	1.147,95
					158.074	7.903,70

ANEXO VIII:

CUIT: 30-70779374-7

COMPANIA AMERICANA DE ALIMENTOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27103902121	ARECO, MARIA JOSE	1	0720114730000035620665	123.758	6.187,90
2	27014832187	AURELIA JOSEFINA MUGUERZA DE MAIDANA	2	0110145020014583774258	141.220	7.061,00
3	30691475995	DELPECH CARLOS R. Y LAS PIEDRAS SH UTE	3	0140339601630201743962	24.939	1.246,95
4	30691475995	DELPECH CARLOS R. Y LAS PIEDRAS SH UTE	4	0140339601630201743962	140.570	7.028,50
5	30709375144	BASERRI SC	5	0720114720000056950704	61.290	3.064,50
					491.777	24.588,85

ANEXO IX:

CUIT: 30-54676404-0

NESTLE ARGENTINA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30708626585	DOMINGUEZ ZULMA Y PIERIGI GABRIEL S.H.	1.415	020043451100000039626	14.513	725,65
2	30658186848	IROS-GERMANETTI-IROS S.H.	2.705	007028142000000799511	162.228	8.111,40
3	20059982959	NELDO IVER BREZZO	2.707	3870021500801600323702	71.853	3.592,65
4	30591997331	SAADI EDUARDO Y JORGE S.H.	3.128	0140355601665700687037	39.806	1.990,30
5	30632167187	DAVISON JUANA ELENA Y CARLOS JUAN	3.218	0070034420000001185133	44.704	2.235,20
6	30511834119	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA ADERO LAS LLANURAS S.A.	3.723	0070294420000000313968	202.179	10.108,95
7	30630073657	FEDERICO ELORTONDO E HIJOS S.A.	3.834	0150801502000000085982	66.845	3.342,25
8	33642077339	EDELMA SELLA E HIJOS	4.112	0200303801000030007629	72.609	3.630,45
9	30709319600	EL BAJO SRL	4.158	0110508720050880166565	47.138	2.356,90
					721.875	36.093,75

ANEXO X:

CUIT: 30-50097982-4

VERONICA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23009110984	SUC DE MONTU LUCIA DE	2.087	3300553725530008025031	14.305	715,25
2	20062658321	SUCESION DE ORELIO S. MITRI	2.114	3300507025070001401040	66.853	3.342,65
3	30707325441	MANDRILE ADRIAN A. Y CLAUDIO F	2.451	3300553715530003338078	73.880	3.694,00
4	30708089253	MANDRILE ELADIO S. Y JOSE M. S. C.	2.485	3300553715530003307072	80.528	4.026,40
5	20060113522	SUCESION DE SAVOINI CARLOS A.	2.526	0110294120029400117381	12.925	646,25
6	30707364579	MERCANTIL RIMAFUX S.A.	2.528	3870076500801659987784	23.785	1.189,25
7	20136196341	BORETTO HORACIO EVIDELSO	2.547	3300530825300003722101	34.179	1.708,95
8	30605511550	TOLEDO JUAN CRUZ E HIJOS	4.023	0110523040052326258744	30.215	1.510,75
9	30709058971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.048	0110373940037361393744	55.950	2.797,50
10	30629664544	BOSCAROL ANGELITA, SERGIO Y OSCAR	5.051	0110508720050810253480	90.723	4.536,15
11	23205412689	VILLARROYA GUSTAVO VICTOR	5.054	0200418501000000056165	11.220	561,00
12	30708234601	CLEMENTE MARCOS Y SITO	5.089	0110373920037311031131	83.557	4.177,85
13	30709387053	RAINAUDO V. HUGO, ELADIO Y LUIS	5.094	0110508720050800162440	28.100	1.405,00
14	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.104	0110373920037300085662	64.390	3.219,50
15	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.105	0110373920037300085662	34.425	1.721,25
16	30709058971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.153	0110373940037361393744	49.595	2.479,75
17	30709387053	RAINAUDO VICTOR, ELADIO Y JOSE	5.300	0110508720050800162440	36.980	1.849,00
18	20100628490	GRIBAUDO NICOLAS O.	7.002	1910335255033500512500	40.004	2.000,20
					831.614	41.580,70



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Gerencia de Prevención y Control

RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 6/2007

Procedimiento para notificación de Accidentes de Trabajo. Establécese la información relativa a los accidentes de trabajo, que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados deben remitir a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 3/12/2007

VISTO, los Expedientes N° 7784/07 y N° 8515/07 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, el Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, las Resoluciones S.R.T. N° 660 de fecha 16 de octubre de 2003, N° 1140 de fecha 18 de octubre de 2004, N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007 y N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución S.R.T. N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007, se creó el Registro de Accidentes de Trabajo.

Que la creación de dicho registro —diferenciado del de Enfermedades Profesionales—, implica un cúmulo de información que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados deben remitir a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que la presente medida incluye tablas que categorizan el contenido de la información a enviar.

Que asimismo es menester establecer la entrada en vigencia de la Resolución S.R.T. N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007 y de la presente disposición reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2008.

Que a raíz de la entrada en vigencia del Registro de Accidentes de Trabajo, corresponde también establecer simultáneamente la entrada en vigencia del Registro de Enfermedades Profesionales creado por la Resolución S.R.T. N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, con las modificaciones introducidas por la Resolución S.R.T. N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales se ha expedido en orden de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución S.R.T. N° 660 de fecha 16 de octubre de 2003 —modificada por la Resolución S.R.T. N° 1140 de fecha 18 de octubre de 2004 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 840/05, el artículo 9° de la Resolución S.R.T. N° 1601/07 y los artículos 6° y 8° de la Resolución S.R.T. N° 1604/07.

Por ello,

EL GERENTE
DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DISPONE:

Artículo 1° — Aprobar el ANEXO que forma parte de la presente disposición, en el que se establece la información relativa a los accidentes de trabajo, que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados deben remitir a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Art. 2° — Los Empleadores Autoasegurados deben cumplimentar con las mismas obligaciones que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, conforme establece el artículo 30° de la Ley N° 24.557, respecto del ANEXO incluido en la presente resolución.

Art. 3° — Las A.R.T. y los Empleadores Autoasegurados deberán efectuar envíos de información al menos una vez al mes con las novedades de las que hayan tomado conocimiento hasta ese momento. Si lo entienden procedente, las A.R.T. y los Empleadores Autoasegurados podrán efectuar presentaciones diarias o semanales.

Art. 4° — Establecer la entrada en vigencia de las Resoluciones S.R.T. N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, S.R.T. N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007, S.R.T. N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007 y de la presente disposición reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 5° — A fin de establecer un período de prueba para la puesta en práctica de los mecanismos previstos en la Resolución S.R.T. N° 840/05 —modificada por la Resolución S.R.T. N° 1601/07—, la Resolución S.R.T. N° 1604/07 y la presente, las A.R.T. y Empleadores Autoasegurados deberán remitir la información a partir del 1° de diciembre del corriente año.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Osvaldo F. Augé.